# CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA

# PLAN ESTRATÉGICO DE CONFLICTOS DE INTERESES 2025



Apartadó, 29 de enero de 2025

Acta de Aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño 100-01-03-01-0001 del 29 de enero del 2025



#### **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Presidente de la República

#### **SUSANA MUHAMAD**

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

### **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**

Director General (E)

### **FERNEY GREGORIO LOZANO DURANGO**

Revisor Fiscal

# **JOSE MAURICIO GARZON SANCHEZ**

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial

# **CRISTIAN CAMILO MESTRA JARAMILLO**

Subdirector Administrativo y Financiero (E)

### JONNAN ALEXIS CERQUERA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

#### MARIA ELIZABETH GRANADA RIOS

Secretaria General

#### MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA

Asesor Oficina de Control Interno



#### ASAMBLEA CORPORATIVA

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Gobernador de Antioquia

**ALCALDES POPULARES** 

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO

Abriaquí

**HECTOR RANGEL PALACIOS** 

Apartadó

**ALVARO GONZALEZ AVILA** 

**Arboletes** 

**DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO** 

Cañasgordas

**AGAPITO MURILLO PALACIOS** 

Carepa

**TULIA IRENE RUIZ GARCIA** 

Chigorodó

**DANIEL HIGUITA HERRERA** 

Dabeiba

**LUZ GABRIELA RIVERA CANO** 

Frontino

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ

Giraldo

**EMPERATRIZ MENA PALACIOS** 

Murindó

JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS

Mutatá

**GUILLERMO JOSE CARDONA** 

MORENO Necoclí

**ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ H.** 

Peaue

JULIA ESPERANZA MEDRANO COA

San Juan de Urabá

**NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA** 

San Pedro de Urabá

**ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ** 

Turbo

LEONARDO USUGA CORREA

Uramita

**NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN** 

Urrao

JHOSELIN LOZANO MENA

Vigía del Fuerte

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

**CLAUDIA ARIAS CUADROS** 

Delegada del Ministro de Ambiente y

Desarrollo Sostenible

BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO

Delegado del Ministro de Agricultura

JIMMY COLLAZOS FRANCO

Delegado del Gobernador de Antioquia

NARCISO MENA MORENO

Representante Comunidades

Afrocolombianas

**ABEL DOMICO** 

Representante Comunidades Indígenas

GUILLERMO JOSÉ CARDONA M.

Alcalde de Necoclí

**DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO** 

Alcalde de Cañasgordas **JUAN FELIPE LAVERDE** 

Representante ONG's

**JUAN FRANCISCO SUÁREZ MORENO** 

Representante Gremio Cafetero

GABRIEL JAIME ELEJALDE GAVIRIA

Representante Gremio Bananero

MARTHA LUCIA AGREDO CERON

Delegada del Presidente de la República



# Contenido

1.	Objetivo general	5
2.	Plan Estratégico de Conflicto de Interés	5
3.	Elementos y características del conflicto de interés	5
4.	Regulación del conflicto de interés	7
Rég	gimen disciplinario:	7
Rég	gimen Administrativo	8
5.	Diagnósticos	10
	TRATAMIENTO QUE SE DEBE DAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN CASO DE QUE CURRA EN UN CONFLICTODE INTERÉS	13
6.1.	Régimen Disciplinario.	13
6.2.	Régimen Administrativo.	14
7.	Acciones a seguir para la vigencia 2025	14



### 1. Objetivo general

Establecer el plan estratégico para el correcto manejo y resolución de los conflictos de interés delos servidores públicos y colaboradores de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, a través del cual se desarrollan mecanismos para prevenir y controlar los conflictos de intereses en la entidad con el objeto de evitar la afectación del servicio y el interés general.

# 2. Plan Estratégico de Conflicto de Interés

Un conflicto de interés surge cuando una persona, como servidor público o particular que ejerce una función pública, es influenciada en la realización de su trabajo por consideraciones personales.

El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de "conflicto de intereses" cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

El presente Plan pretende establecer los lineamientos que debe seguir la entidad para buscar prevenir y controlar la aparición de conflictos de intereses en CORPOURABA con el objeto de evitar la afectación del servicio y el interés general.

### 3. Elementos y características del conflicto de interés

Los siguientes son los elementos que deben reunirse para que se configure un conflicto deinterés:

- a) Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión delasunto.
- b) Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condiciónde empleado público o contratista conforme a lo regulado en la normativa vigente.
- c) Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte delempleado público o contratista.



Las siguientes son las características del conflicto de interés

- A. Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario, es decir, éste tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- B. Mediante el régimen de conflictos de intereses se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- C. Debe estar previsto dentro de un marco normativo.
- D. Los Conflictos de Intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidorpúblico tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
- E. Genera ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
- F. Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.
- G. Genera desconfianza en el que hacer público.
- H. Un conflicto de interés puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- I. Puede involucrar a cualquier servidor público o particular que desempeñe funciones públicas, no obstante, generalmente las mayores implicancias ocurren con los cargos demás alto nivel que tienen toma de decisiones, ejercen jurisdicción o manejo.



### 4. Regulación del conflicto de interés

En Colombia, los conflictos de intereses para los servidores públicos se encuentran regulados en la Constitución Política, en la ley y en la reglamentación interna o estatutos de las entidades públicas, así:

Constitución Política: Artículo 122 - Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestarjuramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Ley 190 de 1995: Artículo 15 - "Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella seincluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de caráctereconómico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio quese produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo".

## Régimen disciplinario:

Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 "Por la cual se expide el código general disciplinario"

- "...ARTÍCULO 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto intereses señalados en la Constitución y en la ley..."
- "... ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido..."

- "... ARTÍCULO 71. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:
- 1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
- 2. Las contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.
- 3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.



previstas en la Constitución y la ley, referidas a la función pública que el particular deba cumplir..."

"... ARTÍCULO 104.Causales de impedimento y recusación. Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes:

Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.

Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales.

Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación.

Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.

Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación, o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales.

Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale, a menos que la demora sea debidamente justificada..."

# Régimen Administrativo.

La Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo



#### ContenciosoAdministrativo, dispone:

"Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidorpúblico, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hechoo de derecho.
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- 3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arribaindicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
- 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
- 5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
- 6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- 7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundogrado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de laspersonas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- 8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañableentre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, surepresentante o apoderado.
- 9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de laspersonas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuandose trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
- 10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- 11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como



- apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
- 12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
- 13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
- 14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
- 15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
- 16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición."

## 5. Diagnósticos

Resultado del autodiagnóstico para la gestión de los conflictos de interés en el CORPOURABA en sus cuatro componentes, a saber:

#### a. Planeación

Categoría	Categoría Actividad de gestión	
Diseño de la estrategia para la gestión de	El Plan anual Institucional de la entidad para la vigencia actual establece acciones, productos o metas para la gestión de conflicto de intereses	En desarrollo
conflictos de intereses	En el componente de Gestión de Riesgos - Mapas de Riesgos de Corrupción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se identificaron riesgos y controles Frente a conflictos de intereses.	Cumplidas.
	En el componente de Iniciativas Adicionales del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - se programaron actividades de pedagogía, gestión o seguimiento a los conflictos de intereses.	Cumplidas.
	El Plan de capacitación para la vigencia actual contempla acciones de capacitación o sensibilización sobre integridad, ética de lo público o conflicto de intereses	Cumplidas.



# b. Condiciones institucionales

Categoría	Actividad de gestión	Resultados
Comité de Gestión y Desempeño		
	Seguimiento a la implementación de la estrategia de gestión de conflicto de intereses el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	En desarrollo
	Definición de las dependencias encargadas para implementar una gestión de conflictos de intereses en la entidad.	En desarrollo
	Identificar las áreas con riesgo de posibles conflictos de intereses en los procesos o dependencias.	En Gestión
Procesos y procedimientos		
El manual de contratación de la entidad establece orientaciones para que los contratistas realicen su declaración de conflictos de intereses.		
	La entidad estableció un procedimiento interno para el manejo y declaración de conflictos de intereses de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.	En Gestión



# c. Pedagogía

Categoría	Actividad de gestión	Resultados
	La Entidad ha adelantado campañas de sensibilización sobre la importancia de declarar Conflictos de intereses.	Cumplida
Sensibilización y capacitación	La Entidad ha realizado acciones de capacitación del trámite de los impedimentos y recusaciones de acuerdo al artículo 12 de la Ley1437 de 2011.	En Gestión
Realización del	Los funcionarios de nivel directivo de la Entidad han terminado el curso de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción.	En Desarrollo
Curso de integridad, transparencia y	Los servidores públicos de la Entidad han terminado el curso de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción.	En Gestión
lucha contra la corrupción	Los contratistas de la Entidad han terminado el curso de integridad, transparencia o lucha contra la corrupción.	En Gestión



## d. Seguimiento y Evaluación

Categoría	Actividad de gestión	Resultados
Declaración de bienes, rentas y	Servidores públicos de la Entidad obligados por la Ley 2013 de 2019 que han publicado la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses.	Cumplida
conflictos de intereses Ley 2013 de 2019	Contratistas de la Entidad obligados por la Ley 2013 de 2019 que han publicado la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses.	En desarrollo
Registro de las	La Entidad tiene definida una dependencia encargada del registro de conflictos de intereses que han surtido trámite.	En gestión
declaraciones de conflictos de intereses	La Oficina o dependencia de control interno hace seguimiento a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses de los servidores públicos, incluyendo contratistas.	Cumplida

# 6. Tratamiento Que Se Debe Dar Al Servidor Público En Caso De Que Incurra En Un ConflictoDe Interés

#### 6.1. Régimen Disciplinario.

Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 "Por la cual se expide el código general disciplinario"

ARTÍCULO 105. Declaración de impedimento. El servidor público en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y, si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 106. Recusaciones. Cualquiera de los sujetos procesales podrá recusar al servidor público que conozca de la actuación disciplinaria, con base en las causales a que se refiere el artículo 104 de esta ley. Al escrito de recusación acompañara la prueba en que se funde.

ARTÍCULO 107. Procedimiento en caso de impedimento o de recusación. En caso de impedimento el servidor público enviará, inmediatamente, la actuación disciplinaria al superior, quien decidirá de plano dentro-de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo.

Si acepta el impedimento, determinara a quien corresponde el conocimiento de las diligencias.

Cuando se trate de recusación, el servidor público manifestara si acepta o no la causal,



dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su formulación; vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación y hasta cuando se decida.

### 6.2. Régimen Administrativo.

La Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde elconocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términospara que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hacereferencia el inciso 1 de este artículo."

# 7. Acciones a seguir para la vigencia 2025

#### a) Planeación

Se identificó la necesidad de diseñar la estrategia para a gestión del conflicto de intereses a travésde las siguientes actividades de gestión:

Actividades de Gestión	Responsables	Plazos
Elaboración del Plan Estratégico de	Subdirección	Enero de 2025
Gestión de Conflicto de Intereses.	Administrativa y	
	Financiera.	
	Talento humano.	
Publicación del Plan Estratégico de	Subdirección	Marzo de 2025
Gestión de Conflicto de Intereses.	Administrativa y	
	Financiera.	
	Talento humano.	
Divulgación a todos servidores públicos el	Subdirección	Abril de 2025
Plan Estratégico de Gestión de Conflicto	Administrativa y	
de Intereses.	Financiera.	



Actividades de Gestión	Responsables	Plazos
	Talento humano.	
Incorporar a la gestión de riesgo – mapas de riesgos de corrupción del plan anticorrupción y atención al ciudadano la identificación de riesgos y controles frente a conflicto de intereses.	Subdirección Administrativa y Financiera. Talento humano.	30 de noviembre de 2025
Crear el Equipo de Trabajo por la Integridad y el correcto manejo del conflicto de interés	Comité Institucionalde Gestión y Desempeño	30 de diciembre de 2025.
Hacer seguimiento a la implementación de la estrategia de gestión de conflicto de intereses a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	30 de diciembre de 2025.
Definir la dependencia para orientar legal o técnicamente a los servidores, contratistas, supervisores, coordinadores o jefes inmediatos, en la declaración de conflictos de intereses o decisión de impedimentos, recusaciones, inhabilidades o incompatibilidades.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	30 de diciembre de 2025.
Implementar acciones de capacitación sobre la gestión de conflictos de intereses, su declaración proactiva, el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y el trámite de los impedimentos y recusaciones deacuerdo al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 a través del plan de capacitación.	Equipo de Integridad y Conflicto de Interés	30 de diciembre de 2025.
Identificar las áreas con riesgo de posibles conflictos de intereses en los procesos odependencias	Equipo de Integridad y Conflicto de Interés	30 de diciembre de 2025.
Realizar seguimiento al uso del canal de comunicación interna (correo, buzón, intranet) para recibir los impedimentos o recusaciones.	Equipo de Integridad y Conflicto de Interés	30 de diciembre de 2025.
Circular dirigida a los funciones de nivel directivo y contratista en relación a la obligatoriedad de realizar la declaración de conflicto de interese de acuerdo a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 y el trámite de los impedimentos y recusaciones deacuerdo al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 a través del plan de capacitación.	Talento humano y oficina juridica.	30 de diciembre de 2025.



Actividades de Gestión	Responsables	Plazos
Establecer el procedimiento interno para	Equipo de Integridad y	30 de diciembre
el manejo y declaración de conflictos de	Conflicto de Interés	de 2025.
intereses de conformidad con el artículo		
12 de la Ley 1437 de 2011.		
Verificar que el 100% de los servidores y	Subdirección	30 de diciembre
contratistas de la entidad realizaron el curso	Administrativa y	de 2025.
de integridad, transparencia y lucha	Financiera.	
contra la corrupción establecido por	Talento humano.	
Función Pública para dar cumplimiento a		
la Ley 2016 de 2020 y ley 2013 de 2019.		
Informe de seguimiento y control de la	Subdirección	30 de diciembre
declaración de bienes, rentas y conflicto	Administrativa y	de 2025.
de intereses en el aplicativo establecido	Financiera.	
por Función Pública que deben servidores	Talento humano y	
públicos y contratistas de la entidad	contratación	
obligados por la Ley 2013 de 2019.		
Realizar seguimiento y monitoreo al	Equipo de Integridad y	31 de diciembre
registro de conflictos deintereses que han	Conflicto de Interés	de 2025.
surtido trámite		